

de un embarrado a 66 kilovoltios preparado para dos llegadas de líneas, una procedente de la actual subestación «La Secunciarías» y otra de los saltos de Sierra Nevada. La energía transformada a 10 kilovoltios verterá en un embarrado, del que partirán cinco líneas alimentadas a esta tensión y la toma de energía para un transformador de 125 kVA. y relación 10.000/220-127 voltios para servicios auxiliares. Para la protección de los circuitos de 66 y 10 kilovoltios se emplearán interruptores de 600 A. y 750 MVA. y 800 A. y 400 MVA., respectivamente. Completarán las instalaciones los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º La subestación de transformación indicada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.º La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», una subestación de transformación de energía eléctrica, a situar en Guadix, próxima a la carretera de Jerez de la Frontera a Cartagena. Se compondrá de un parque intemperie, con embarrado sencillo para trabajar a 66 kilovoltios, con cinco posiciones: una de llegada de la línea de alimentación procedente de la subestación de Alcolea (Almería), una de salida para Baza, otra para conectar el primario del transformador de potencia y dos de reserva que no se equiparan de momento. Un transformador trifásico, de 4.000 kVA. de potencia y relación 66/25 kilovoltios. Un embarrado doble, tipo interior, para trabajar a tensión de 25 kilovoltios con nueve posiciones: una para conectar al secundario del transformador últimamente descrito; tres para conexión a otros tantos transformadores de potencia; tres para salidas de línea y dos para aparatos de medida y autoválvulas. Dos transformadores trifásicos, de 1.000 kVA. de potencia cada uno y relación 25/0,23-0,133 kilovoltios para atender servicios auxiliares. Un embarrado sencillo tipo interior, para trabajar a 6.000 voltios, con ocho posiciones: dos para alimentación de este embarrado con energía procedente de los dos transformadores de 1.000 kVA. antes mencionados; tres para salidas de línea; una para conectar a un transformador de potencia y a aparatos de medida, y dos, en reserva, para salidas

de línea. Un transformador de 100 kVA. de potencia y relación 6.000/230-133 voltios, para suministrar energía a la zona donde está enclavada la subestación.

Se completará la instalación con los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º La subestación de transformación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.º La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Granada.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa y Madrid por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Ciudad Real*

11.865. «Nuestra Señora de Gracia». Carbón. 1.500. Almodóvar del Campo y Brazatortas.

*Córdoba*

11.780. «Las Riendas». Bismuto, 10. Pozoblanco.  
11.781. «Californian». Oro, 10. Pozoblanco.  
11.795. «Mina Isabel». Plomo e hierro, 60. Villanueva de Córdoba.  
11.796. «Eurico». Plomo, 32. Fuenteovejuna.  
11.801. «Ovejuelos». Plomo, 71. Villanueva de Córdoba.  
11.811. «Condal Quinta». Hierro, 3.686. Hornachuelos.

*Guipúzcoa*

*Provincia de Alava*

1.866. «Virgen de Jugache». Plomo y cinc, 100. Jugo y Murguía.

*Madrid*

*Provincia de Madrid*

2.239. «Charis. Estafío, 114. Torreledones.  
2.253. «María del Mar». Feldespato y cuarzo, 180. Colmenar Viejo.

*Provincia de Toledo*

3.165. «Bilbao». Sepiolita y bentonita, 551. Yuncier, Villaluenga y Cedillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.